REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

AUI76534

DOMINIO: **OAL880** D

MARCA: RENAULT

MODELO: PREMIUM 440 DXI

TIPO: TRACTOR C/CABINA DORMITORIO

USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.

CHASIS: 9U425GPA0EMK20484

MOTOR: DXI11313307

VENCE: --/--/--

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

DNRPA

Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: SMITH CARLOS ALBERTO
DOC.: D.N.I. 12375887

DOMICILIO: CORDOBA Nº: 1445 Piso: -- Depto.: --- RIO CUARTO
CORDOBA

DNRPA

Dr. ESTEBAN M. LLAMOSAS
Encargado Titular
Reg. de la Prop. del Automotor
Secc. Río Cuarto N° 1 Cod. 04028

FIRMA

TRANSPORTE CARGA/PASAJEROS
HABILITADO NO VENCE

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

P2 90

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

En Rio Cuarto a los 24 dias del mes de abril de 2023
REUNIDOS

De una parte, Carlos Alberto Smith Dni 12375887, con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto interviene como Socio Gerente de la Firma DON CARLOS SRL CUIT 30-71068470-3 con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto, Cordoba, presentando contrato social que lo acredita como tal, con nro de inscipcion 11340-B del Registro Publico de Comercio, en adelante el ARRENDADOR.

De otra parte, Carlos Alberto Smith Dni 12375887, con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto interviene en nombre propio , Cuit 20-2375887-1, en adelante el ARRENDATARIO.

Reunidos en la fecha del encabezamiento, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del vehículo que se especifica, y

EXPONEN
I. Que el Arrendador está facultado para ceder el uso del vehículo cuya descripción consta en el Anexo de este contrato y está interesado en arrendarlo.
II. Que el Arrendatario está interesado en el alquiler de dicho vehículo.
III. Que ambas partes han acordado formalizar en este documento contrato de arrendamiento del vehículo mencionado, que se regirá por las siguientes
CLÁUSULAS
Primera.- Objeto.
1.1. El Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario losl vehículo reseñado a continuacion en la clausula, haciéndose el Arrendatario cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la tenencia y uso del vehículo a partir del momento de la entrega y hasta tanto proceda a su devolución al Arrendador.

1.2. El Arrendatario reconoce que ha recibido el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, con la carrocería, tapizado, neumáticos, faros y accesorios en buenas condiciones de uso, y la documentación necesaria para circular con el mismo. El Arrendatario ha de proceder a la reposición de cualquier elemento del vehículo que resultase averiado o extraviado por causas imputables al Arrendatario, y abonar todos los importes afrontados por el Arrendador que hayan derivado directamente de la utilización del vehículo por el Arrendatario que le sean imputables a éste.
1.3 **Semirremolque Hermann mod 2014 patente OLM609**
Semirremolque Hermann mod 2014 patente PNI125
Semirremolque Hermann mod 2018 patente AD342XX
Semirremolque Hermann mod 2016 patente AB277LR
Camion Renault 440 Tipo tractor carretera mod 2014 patente OAL880

2 Segunda.- Duración.
2.1. La duración del presente contrato será de 10 años, a contar fecha del inicio la del presente, Llegado a su término, si el Arrendatario quiere conservar el vehículo por tiempo superior al convenido en el contrato, deberá comunicarlo al Arrendador antes de la finalización del mismo
2.2. El arrendatario se compromete a devolver el vehículo al arrendador en el lugar, fecha y hora previstos en el domicilio del prresente contrato. Únicamente se considera terminado el alquiler una vez que el vehículo y las llaves del mismo han sido entregadas al arrendador.

Tercera.- Precio.
3.1. El precio del arrendamiento se establece en $ 75000 mensuales por unidad , que el arrendatario abonará mediante pago a mes adelantado.
3.2. El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador el precio total del alquiler reseñado en el 3.1. El precio incluirá las cantidades fijadas por tiempo y kilometraje en su caso, combustible contratado o no repuesto, seguros contratados e impuestos derivados de la contratación.
3.3. Las tarifas de alquiler incluyen las coberturas del seguro obligatorio del vehículo, así como el valor de la renovacion anual de la documentacion necesaria para la circulacion de la unidad.

Cuarta.- Utilización del vehículo.
4.1. Sólo están autorizados a conducir el vehículo el Arrendatario y las personas debidamente identificadas y autorizadas para ello según se haga constar en el Anexo al contrato, con la condición de que hayan cumplido más de 18 años, y sean titulares y estén en posesión de permiso de conducir válido y en vigor .
4.2. El Arrendatario se compromete a conducir el vehículo conforme a las normas del Código de Circulación y las especificaciones de uso del tipo de vehículo, siendo de su cargo el importe de las multas por cualquier infracción a la legislación vigente aplicable en que pueda incurrir el arrendatario.
4.3. El Arrendatario destinará el vehículo a transporte de cargas generales en forma exclusiva, no pudiendo ser utilizado para el transporte de pasajeros

Quinta- Resolución por incumplimiento.
5.1. El Arrendatario se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar al Arrendador a declarar rescindido el arrendamiento sin necesidad de requerimiento y/o intimación previa alguna de parte de éste, quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente.

Sexta - Jurisdicción.
6.1. Ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de la Ciudad de Rio Cuarto. Y para que así conste, firman el presente contrato de arrendamiento, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma del ARRENDATARIOR

DON CARLOS S.R.L
CARLOS J. SMITH
Socio Gerente

Firma del ARRENDATARIO

CERTIFICACION EN HOJA DE ACTUACION
NOTARIAL Nº 019528984 DOY FE.-
RIO CUARTO: 26/04/2023

ALICIA PERALTA de CELORIA
Escribana Pública
Tit. Reg. 675
RIO CUARTO (Cba.)

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69

010002 0019528984-6

A019528984
CE UN NU CI DO OC NU OC CU

ALICIA PERALTA de CELORIA
Escribana Pública
Tit. Reg. 675
RIO CUARTO (Cba.)

CERTIFICO:-Que las firmas que figuran insertas en el presente Contrato de Arrendamiento pertenecen a **CARLOS ALBERTO SMITH,** D.N.I. 12.375.887, **por si** y en su carácter de Socio-Gerente de **"DON CARLOS SRL", (CUIT 30-71068470-3), con domicilio en Zona Rural, Las Higueras, Rio Cuarto, Provincia de Cordoba,** lo que acredita con el Estatuto Social, constituido mediante instrumento Público, de fecha 31 de Marzo del año 2.008, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio PROTOCOLO DE CONTRATOS Y DISOLUCIONES bajo la **MATRICULA 11.340- B, de fecha 23 de Setiembre de 2.008 y su modificación, Matricula 11840-B de fecha 08 de Julio de 2011,** con uso de la firma social y facultades suficientes para este acto, Según Contrato social que tuve a la vista, quien he individualizado en los términos del art. 306, inc a) del Codigo Civil y Comercial de la Naciòn, probò su identidad como se expresa, quien firma ante mi, doy fe.- Registrado en el Libro de Intervenciones Nº 119 – Acta 822 – Fº 003069956 – Reg 675 – SE CERTIFICA FIRMA Y NO CONTENIDO – RIO CUARTO, 26 de Abril de 2023.-

ALICIA PERALTA de CELORIA
Escribana Pública
Tit. Reg. 675
RIO CUARTO (Cba.)



LEGALIZACION

010020 0002506093-S

A 002506093
CE CE DO CI CE SE CE NU TR

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don PERALTA DE CELORIA, Alicia----------

obrantes en las fojas con la numeración notarial *010002 0019528984-6*----------

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino
VM

RIO CUARTO, 28 de Abril de 2023

ESC. ADOLFO JUAN OLIVA
LEGALIZACIONES
FIRMA AUTORIZADA
ART. 53 ESTATUTOS